

**DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA REGULACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS
QUE PROVEEN SERVICIOS DE ALERTAMIENTO SÍSMICO.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Protección Civil de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en los artículos 39, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

A la Comisión que suscribe de Protección Civil, le fue turnado para su estudio y Dictamen, el expediente No. 3713 que contiene la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Elena Orantes López, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, el 20 de septiembre de 2016

La Mesa Directiva, con identidad de fecha en sesión y mediante oficio número DGPL 63-II-6-1110, acordó que se turnara para su dictamen a esta Comisión de Protección Civil, para su análisis y dictamen correspondiente

En sus consideraciones la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia plantea lo siguiente que:

a). La proponente advierte las posibilidades tecnológicas que permiten dar alertamientos en fenómenos como los sismos.

b). La proponente indica que las alertas en casos de huracanes dan una ventana de oportunidad mayor que en el caso de sismos.

c). Rememora las consecuencias del sismo de 1985.

d). Señala que “la tecnología actual permite contar con sensores y dispositivos que emiten una alarma sonora cuando los parámetros de magnitud e intensidad son rebasados a una escala que pudiera causar daños a la población e infraestructura. Este esfuerzo tecnológico ha permitido que la Ciudad de México cuente, desde 2005, con un Sistema de Alerta Sísmica, para la realización de

**DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA REGULACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS
QUE PROVEEN SERVICIOS DE ALERTAMIENTO SÍSMICO.**

acciones anticipadas de resguardo y evacuación de inmuebles, ante la ocurrencia de un evento potencialmente destructivo.”

e). Señala que “La Alerta Sísmica, conocida como SAS (Sistema de Alerta Sísmica), depende del Centro de Instrumentación y Registro Sísmico (CIRES), que es un asociación civil, auspiciada por el gobierno del Distrito Federal, y que tiene el propósito de detectar sismos importantes en la costas del Pacífico y avisar con al menos 50 segundos de anticipación, en la Ciudad de México, ante la llegada inminente de ondas sísmicas importantes.”

f). La proponente recuenta el origen y desarrollo del Sistema de Alerta Sísmica de México SASMEX y aunque tiene como objetivo principal la Ciudad de México cubre las regiones de Jalisco, Colima, Michoacán, Puebla y Guerrero.

g). Concluye que es necesario contar con sistemas de alerta sísmica eficiente y eficaz.

h). Advierte que las mejoras del sistema han sido usadas como una oportunidad de negocios para decenas de empresas que en muchas ocasiones no cuentan con el desarrollo tecnológico deseable dentro de lo posible; ni muestran un compromiso real con la prevención, y se encuentran ofreciendo servicios de alertamiento, a través de aplicaciones móviles, dispositivos sonoros y otros instrumentos.

i). Cita que el CIRES ha “publicado en internet el 14 de julio de 2016 (<https://youtu.be/6S5TqPHGefw>), (que) las aplicaciones de dispositivos móviles, no están certificadas para la transmisión de la alerta sísmica ya que la fluctuaciones de la señal de internet móvil, las deficiencias en cobertura y la potencia de procesamiento de información de los servidores o “nubes” donde es procesado el alertamiento para ser enviado a los usuarios, pueden causar un retraso importante en la recepción de dicha alerta o incluso alertamientos falsos.”, y ejemplifica con las muchas aplicaciones que lo hacen.

j). Cita que el “CIRES señala que las únicas formas confiables de notificación son:

- Radio y televisión.
- Altoparlantes instalados por la empresa.
- Receptores de señales de emergencia.
- Receptor Sarmex y Sasper.

**DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA REGULACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS
QUE PROVEEN SERVICIOS DE ALERTAMIENTO SÍSMICO.**

k). Concluye que “se hace evidente la necesidad de que las autoridades intervengan.”

l). Propone que “en el marco de la conmemoración de los 30 años del Sistema Nacional de Protección Civil y 31 de los sismos de 1985 que detonaron la creación de dicho sistema” se norme a las instituciones, empresas y personas que ofrecen alerta sísmica.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Esta dictaminadora con base en los antecedentes expuestos y con las facultades conferidas en la normatividad vigente, se abocó a dictaminar la proposición con Punto de Acuerdo de referencia.

SEGUNDA. Esta dictaminadora considera pertinente la proposición con Punto de Acuerdo.

TERCERA. Esta dictaminadora considera demostrada la necesidad, importancia y efectividad de un sistema de alerta sísmica

CUARTA. Esta dictaminadora considera que efectivamente se requiere la intervención coordinada y organizada de varias instituciones, para hacer efectivo el sistema de alertas sísmica.

QUINTA. Esta dictaminadora considera fundamental que la alerta sísmica sea emitida por instituciones confiables y con el equipamiento tecnológico requerido y cuyo objetivo sea salvar vidas y bienes, sin que se excluya por eso la obtención de una ganancia financiera.

SEXTA. Esta dictaminadora considera que la vida e integridad de las personas no puede quedar a merced de empresas o personas cuyo objetivo es vender aplicaciones sin contar con la infraestructura apropiada, tanto en estaciones como en medios para transmitirlos.

**DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
RELATIVO A LA REGULACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS
QUE PROVEEN SERVICIOS DE ALERTAMIENTO SÍSMICO.**

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión Exhorta, respetuosamente, al titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil para que, en el marco del 30 aniversario de Protección Civil en México y del 31 aniversario de los sismos del 19 de septiembre de 1985, en conjunto con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Centro Nacional para la Prevención de Desastres y el Servicio Sismológico Nacional se regule y, en su caso, norme la operación de las empresas que proveen servicios de alerta sísmica.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 24 días del mes de noviembre del año 2016.

LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL